Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Rawson, 6 de mayo de 2013.-

Y VISTOS:

Los presentes "F. B. s/recusación" (Expte. 22.955-F-2013), donde el Procurador General, doctor Jorge Luis Miquelarena, remite este expediente para resolver la recusación que formulara F. B. en su contra.

Y CONSIDERANDO:

Que en la oportunidad prevista en el artículo 117 del C.P.P., el denunciante recusa también al Procurador General por entender que se encuentra condicionado su imparcialidad y objetividad en el caso.

Que a fs. 12 el señor Procurador General Jorge Luis Miquelarena sostiene que no considera que asista razón al recusante en tanto y en cuanto no aprecia que su ánimo se vea particularmente influenciado como para apartarse de la recta objetividad que regula su accionar. Por otro lado denuncia la extemporaneidad de la recusación efectuada, ya que debió efectuarse en la primer oportunidad que tuvo el presentante, al inicio de este trámite.

Que a fs. 13, el señor Ministro Jorge Pfleger solicitó su inhibición para actuar en los

presentes, toda vez que fue denunciado por B. ante al Honorable Consejo de la Magistratura, lo cual le ha generado en su espíritu un sentimiento inamistoso, que es manifiesto, por lo que puede generar fundado temor de parcialidad.

La recusación formulada contra el Procurador General no deberá prosperar por no encuadrar el motivo indicado en ninguna de las causales previstas por la ley.

En cuanto a la inhibición del Ministro Jorge Pfleger, la misma deberá prosperar, ya que el fundamento dado se ajusta sin esfuerzo a la situación prevista en el C.P.P., art. 77, párrafo 6°.-

Que, por ello, el Superior Tribunal de Justicia,

RESUELVE:

1°) Rechazar la recusación en contra del Procurador General.

2°) Aceptar la inhibición del señor juez Jorge Pfleger.-

3°) Protocolícese y notifíquese.

Fdo. Daniel A. REbagliati Russell-José Luis Pasutti-Fernando S. L. Royer-Alejandro Javier Panizzi-Ante mi: José A. Ferreyra
Registrada bajo el n° 27 del año 2013.-

///